

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIo-115-2023.

## I. DATOS GENERALES.

<b>NOMBRE DEL EsIA:</b>	ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE	
<b>NOMBRE DEL PROMOTOR:</b>	GRUPO WCH, S.A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:</b>	FRANKLIN GUERRA GIOVANKA DE LEÓN	IRC-061-2009 IAR-036-2000
<b>UBICACIÓN DEL PROYECTO:</b>	COMUNIDAD DE LA MITRA (CARRETERA PRINCIPAL, ENTRADA A LA URBANIZACIÓN BRISAS DE BELÉN), CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>PARTICIPANTES:</b>	<b>Por MiAMBIENTE:</b> Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	<b>Por la promotora:</b> Licda. Miriam Hernández
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	29 DE MARZO 2023	
<b>FECHA DE ELABORACION:</b>	30 DE MARZO 2023	

## II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

## III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 29 de marzo de 2023, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

## IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, tienda de conveniencia y oficina administrativa. El canopy contará con 3 surtidores, para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno. El área destinada al canopy ocupa una superficie total de 190.70 m<sup>2</sup>, contará con 3 surtidores para los diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diesel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. El área destinada a tienda y oficina administrativa ocupa una superficie total de 124.34 m<sup>2</sup>, incluyendo el nivel 000 y 001. El nivel 000, estará compuesto por cuarto de aseo, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y la tienda, mientras que el nivel 001, se conforma del espacio de aseo, depósito, oficina y sanitario para colaboradores. Dentro de las actividades a desarrollar en la fase de construcción contempla solamente adecuar la parte frontal del terreno a través de un corte de 229 m<sup>3</sup>. El agua a utilizar para la construcción y operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área.

Los efluentes líquidos que se generarán en la fase de construcción, serán de tipo domésticos, ya que provendrán únicamente de las instalaciones sanitarias (baños portátiles). Estas serán retiradas por una empresa idónea que les brindará el servicio. En la fase de operación para el manejo de las aguas residuales, se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales, que consta de un pozo ciego con fosa séptica, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT-47-2000.

## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2229 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de  $923m^2 + 8dm^2$ , ubicado en la comunidad de La Mitra (carretera principal, entrada a la Urbanización Brisas de Belén), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

ID	Este	Norte
1	633116.95	978547.28
2	633146.57	978537.10
3	633155.13	978576.16
4	633139.06	978577.88

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, y de textura arcillosa, color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, definidos dentro del orden de suelos inceptisoles, los que los hace ser suelos bastante jóvenes y pocos desarrollados. El área presenta una topografía plana en general. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en sus colindancias tampoco, por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un suelo desnudo, no existiendo vestigios de la vegetación original, con algunas especies frutales dispersas, es importante señalar que en el sitio anteriormente existía una vivienda unifamiliar, y la cual ocupará casi la mayoría del predio, y en la cual sus anteriores propietarios, le daban mantenimiento de áreas verde al sitio. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona semi urbana, vía principal, donde se observan viviendas unifamiliares, y algunos comercios, dicha condición y característica ha influido en la migración de especies silvestres, solo se identifican algunos invertebrados y ciertos individuos de la clase Ave, que son adaptativas a entornos urbanos. Por lo tanto, lo observado en campo, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de marzo del 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 45% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 82% lo considera positivo, un 91% señala que no se afectan los recursos naturales con la ejecución del proyecto, y un 82% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:



JEAN C. PEÑALOZA  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

*Yolany Castro*  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DEL ÁREA



**Imagen 1, 2:** se observan las características biológicas del terreno, carente de vegetación herbácea y arbórea en su totalidad, no existen hábitat que propicien el desarrollo de individuos silvestres, de ningún clase; los árboles de la especie pino que se observan al fondo de la imagen corresponden a otro predio, forman parte de la cerca delimitante de los terrenos y son el punto fijo y visible entre cada lote.

**Fecha:** 29-03-2023

**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagen 3, 4:** en cuanto a las características físicas del terreno, el sitio presenta un relieve completamente plano, no existen cuerpos de agua de ningún tipo, y se ubica sobre la vía principal de La Mitra, sobre un área con características de uso de suelo de tipo comercial.

**Fecha:** 29-03-2023

**Foto:** Jean Peñaloza



**Imagenes: 5, 6:** otras visuales del sitio, en observancia desde la vía principal. Se acota que el proyecto se ubica en un área intervenida antropogénicamente, por sus condiciones socio-culturales y económicas.

**Fecha:** 29-03-2023

**Foto:** Jean Peñaloza

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.  
DRPO-SEIA-IT-APR-116-2023.**

## I. DATOS GENERALES:

## II. ANTECEDENTES:

El día 17 de marzo de 2023, el señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-795-47, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en la comunidad de La Mitra (carretera principal, entrada a la Urbanización Brisas de Belén), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA** y **GIOVANKA DE LEÓN**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009** e **IAR-036-2000**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO- ADM-SEIA-039-2023**, con fecha de 27 de marzo de 2023. (Ver foja de la 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 26 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 28 de marzo de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II0-115-2023**, fechado el día 30 de marzo de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 29 de marzo de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, tienda de conveniencia y oficina administrativa. El canopy contará con 3 surtidores, para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanques

soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno. El área destinada al canopy ocupa una superficie total de 190.70 m<sup>2</sup>, contará con 3 surtidores para los diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diesel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. El área destinada a tienda y oficina administrativa ocupa una superficie total de 124.34 m<sup>2</sup>, incluyendo el nivel 000 y 001. El nivel 000, estará compuesto por cuarto de aseo, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y la tienda, mientras que el nivel 001, se conforma del espacio de aseo, depósito, oficina y sanitario para colaboradores. Dentro de las actividades a desarrollar en la fase de construcción contempla solamente adecuar la parte frontal del terreno a través de un corte de 229 m<sup>3</sup>. El agua a utilizar para la construcción y operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área. Los efluentes líquidos que se generarán en la fase de construcción, serán de tipo domésticos, ya que provendrán únicamente de las instalaciones sanitarias (baños portátiles). Estas serán retiradas por una empresa idónea que les brindará el servicio. En la fase de operación para el manejo de las aguas residuales, se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales, que consta de un pozo ciego con fosa séptica, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT-47-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2229 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 923m<sup>2</sup> + 8dm<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de La Mitra (carretera principal, entrada a la Urbanización Brisas de Belén), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	633116.95	978547.28
2	633146.57	978537.10
3	633155.13	978576.16
4	633139.06	978577.88

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de clase IV, Arable, con pocas o muy severas limitaciones, y de textura arcillosa, color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, definidos dentro del orden de suelos inceptisoles, los que los hace ser suelos bastante jóvenes y pocos desarrollados. El área presenta una topografía plana en general. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, ni en sus colindancias tampoco.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está conformada por un suelo desnudo, no existiendo vestigios de la vegetación original, con algunas especies frutales dispersas, es importante señalar que en el sitio anteriormente existía una vivienda unifamiliar, y la cual ocupará casi la mayoría del predio, y en la cual sus anteriores propietarios, le daban mantenimiento de áreas verde al sitio. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra inmersa en una zona semi urbana, vía principal, donde se observan viviendas unifamiliares, y algunos comercios, dicha condición y característica ha influido en la migración de especies silvestre,

solo se identifican algunos invertebrados y ciertos individuos de la clase Ave, que son adaptativas a entorno urbanos.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 12 de marzo del 2023, se aplicó un total de once (11) entrevistas, obteniendo como resultado que un 45% manifestaron que sí conocían el proyecto, un 82% lo considera positivo, un 91% señala que no se afectan los recursos naturales con la ejecución del proyecto, y un 82% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

- J. Contar con los permisos de uso de servidumbre vial por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** y **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT)**.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente

Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

**aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 82% de las personas señalaron estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO ESPECIALIZADO  
DIRECCION REGIONAL  
JEAN C. PEÑALOZA  
JEAN C. PEÑALOZA  
Jefe de Sección De EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

  
YOLANY CASTRO  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



42

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 056 -2023.**  
De 4 de Abri de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo Promotor es la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-795-47**, se propone realizar el proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**.

Que el día 17 de marzo de 2023, el señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, ubicado en la comunidad de La Mitra (carretera principal, entrada a la Urbanización Brisas de Belén), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **FRANKLIN GUERRA y GIOVANKA DE LEÓN**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-061-2009 e IAR-036-2000**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible, tienda de conveniencia y oficina administrativa. El canopy contará con 3 surtidores, para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanques soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno. El área destinada al canopy ocupa una superficie total de 190.70 m<sup>2</sup>, contará con 3 surtidores para los diferentes despachos de combustible, según hidrocarburos (diesel, gasolina 91 y 95 octanos). Para el almacenamiento y distribución de combustible, se instalarán 3 tanque soterrados con capacidad de 10,000 galones cada uno, con una separación de 0.60 m, entre cada tanque. El área destinada a tienda y oficina administrativa ocupa una superficie total de 124.34 m<sup>2</sup>, incluyendo el nivel 000 y 001. El nivel 000, estará compuesto por cuarto de aseo, baños públicos, compartimiento de aire, cuarto eléctrico y la tienda, mientras que el nivel 001, se conforma del espacio de aseo, depósito, oficina y sanitario para colaboradores. Dentro de las actividades a desarrollar en la fase de construcción contempla solamente adecuar la parte frontal del terreno a través de un corte de 229 m<sup>3</sup>. El agua a utilizar para la construcción y operación provendrá del sistema existente del Instituto de Acueductos y Alcantarillados (IDAAN) que sirve al área. Los efluentes líquidos que se generarán en la fase de construcción, serán de tipo domésticos, ya que provendrán únicamente de las instalaciones sanitarias (baños portátiles). Estas serán retiradas por una empresa idónea que les brindará el servicio. En la fase de operación para el manejo de las aguas residuales, se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales, que consta de un pozo ciego con fosa séptica, cumpliendo con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT-47-2000.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 2229 (F), Código de Ubicación No. 8616, con una superficie de 923m<sup>2</sup> + 8dm<sup>2</sup>, ubicado en la comunidad de La Mitra (carretera principal, entrada a la Urbanización Brisas de Belén), corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Pto	Este	Norte
1	633116.95	978547.28
2	633146.57	978537.10
3	633155.13	978576.16
4	633139.06	978577.88

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1, DRPO-SEIA-IT-APR-116-2023**, fechado 30 de marzo de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- f. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- i. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- j. Contar con los permisos de uso de servidumbre vial por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)** y **Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT)**.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.

- 45
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
  - w. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
  - x. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- aa.** Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, con cédula de identidad personal **No. 8-795-47**, Representante Legal de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **VÍCTOR WILSON CHOW CHEUNG**, con cédula de identidad personal **No. 8-795-47**, Representante Legal de la Sociedad **GRUPO WCH, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

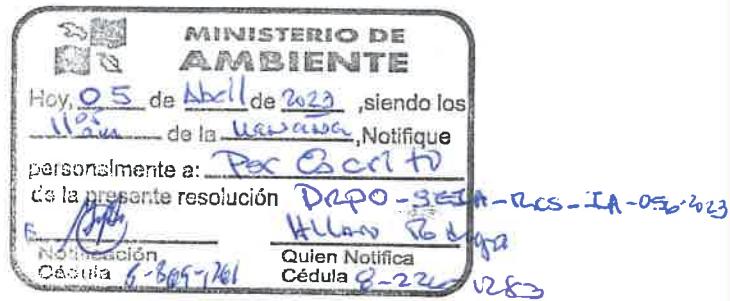
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Cuatro (4) días, del mes de Abri del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YOLANY CASTRO**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



  
**JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: SERVICIO

Tercer Plano: PROMOTOR: GRUPO WCH, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS, MÁS OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (923m<sup>2</sup> + 8dm<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 056 DE 4 DE Abri/ DE 2023.

Recibido por:

Miguel Hernández  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-806-1701  
Nº de Cédula de I.P.

  
Firma

5/04/23  
Fecha

La Chorrera, 4 de abril de 2023

Licenciada  
**Yolany Castro**  
Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente  
Regional Panamá Oeste  
E.S.D.

Quien suscribe, yo **VICTOR WILSON CHOW CHEUNG** con cédula de identidad personal **8-795-47** (OCHO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CUARENTA Y SIETE), en mi condición de representante legal del Proyecto: Estación de Combustible, me notifico por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-056-2023, fechada el 4 de abril de 2023.

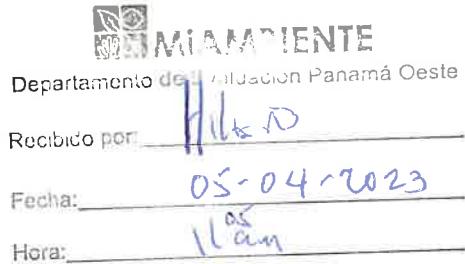
De igual forma autorizo a Myriam Hernández, con cédula de identidad personal 8-869-1761 para que retire y gestione todo lo concerniente al referido trámite.

Agradeciendo su cordial atención

*Victor w. chow*

Representante Legal

Proyecto "Estación de Combustible"





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Victor Wilson  
Chow Cheung**



**8-795-47**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAY-1966  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 21-FEB-2022 EXPIRA: 21-FEB-2037



*Victor Wilson Chow Cheung*